

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre,.. 6 »
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 161.

Juntas locales de Informaciones agrícolas.

Siendo muchas las Juntas locales de Informaciones agrícolas que todavía no han cumplimentado el servicio que demandaba en mi circular de 13 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 59, de 17 del mismo mes, encarezco a los Sres. Alcaldes Presidentes de las referidas Juntas la mayor urgencia en realizarlo; advirtiéndoles, que si en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta circular, no han remitido las actas de toma de posesión de los nuevos Vocales y constitución definitiva de las Juntas, impondré, sin previo aviso, la multa de 25 pesetas, con la que quedan conminados.

Soria 6 de Junio de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 162.

Según me comunica el Alcalde de Torrearévalo, se halla recogida en dicha localidad una res mular, pelo negro, esquilada y edad cerrado, herrada de las cuatro extremidades, con lunares en los costillares;alzada de seis cuartas y media.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Torrearévalo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 4 de Junio de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN.

Núm. 228.

Excmo. Sr.: Atento el Gobierno de S. M. a recoger con el más vivo anhelo las palpaciones de la opinión en todos los sectores de la actividad pública, considera como de elemental deber plasmar las que recientemente han llegado a su conocimiento, en disposiciones oficiales, aun cuando modifiquen las que se hayan dictado sobre el particular; pero siempre que tiendan a su mejoramiento, por demandarlo de consuno el fomento del interés turístico y el de los generales del país.

La Real orden de 11 de Diciembre de 1928 dispuso que el Patronato Nacional del Turismo

publicase, como ya lo ha efectuado, una «Guía oficial hotelera de Servicios de Turismo», con expresión de los precios máximos y mínimos, y la propia Soberana disposición autoriza en aquéllos las elevaciones que detalla en su número tercero, en casos excepcionales de extraordinaria afluencia de forasteros, épocas señaladas de fiestas y, singularmente, mientras se celebren los certámenes de Sevilla y Barcelona.

Verificada la inauguración de ambas Exposiciones con notorio e innegable éxito, toda vez que la asistencia de nacionales y extranjeros ha superado a toda ponderación, los breves días transcurrido desde los solemnes actos inaugurales han demostrado la gran conveniencia de reducir las elevaciones que consentía dicha Real orden, de fecha 11 de Diciembre último.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número tercero de la expresada Real orden se entienda redactado en la siguiente forma, quedando subsistentes los demás preceptos de la propia disposición:

«3.º Los precios marcados en la «Guía oficial hotelera de Servicios de Turismo» admitirán solo las siguientes elevaciones:

De un 50 por 100 sobre el precio normal publicado, en todas las poblaciones de España durante las épocas de fiesta o máxima afluencia de forasteros, si éstas no excedieran de ocho días.

De un 25 por 100 en Barcelona y Sevilla mientras dure la celebración de las Exposiciones.

De un 15 por 100, en las demás ciudades o lugares que ofrezcan atractivos turísticos, previa declaración de esta condición en la «Guía oficial», durante la época de la celebración de las mencionadas Exposiciones en Barcelona y Sevilla.

Estos mismos recargos se admitirán, en las mismas circunstancias, en los precios de transporte de viajeros en automóviles, autobuses coches y demás servicios públicos relacionados directamente con el turismo.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1929.—PRIMO DE RIVERA.—Señores...

(Gaceta del día 5 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Núm. 1.421.

De conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se accede a la segregación de la entidad local menor de Jubera, del Ayuntamiento de Velilla de Medinaceli, al que actualmente pertenece, para constituirse en municipio independiente, en la provincia de Soria.

Art. 2.º La demarcación, deslinde y amojonamiento de los nuevos términos municipales se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, sirviendo de base el plano que se acompaña al expediente.

Dado en Palacio a primero de Junio de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de lo Gobernación, SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

(Gaceta del día 5 de Junio.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN.

Núm. 1.320.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jesus Oliva Blanco, de Villasayas (Soria), prórroga de tres meses para poner en práctica autorización concedida en 16 de Octubre último para sustituir por cilindros las piedras de su molino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1929.—P. D., El Director general, CASTEDO.—Señor Gobernador civil de Soria.

(Gaceta del día 5 de Junio.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones —Carretera de tercer orden de Medinaceli a Baraona. Trozo 2.º—Término municipal de Romanillos.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo legal, contra la necesidad de ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera en este término municipal, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de Romanillos y hagan designación de perito que les ha de representar en

la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el art. 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 3 de Junio de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

Expropiaciones. Carretera de tercer orden de Molinos de Duero al puente sobre el Duero en Almazán.—Trozo 2.º—Término municipal de Abejar.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo legal, contra la necesidad de ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera en este término municipal, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de Abejar y hagan designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el art. 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 3 de Junio de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

Expropiaciones.—Carretera de tercer orden de Cervera del Río Alhama a la de Taracena a Francia.—Término municipal de San Felices.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo legal, contra la necesidad de ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera en este término municipal, he acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación, comparezcan ante la Alcaldía de San Felices y hagan designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen ha de estar revestido de los requisitos que exige el art. 21 de la ley, entendiéndose que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 3 de Junio de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

Expropiaciones.—Carretera de tercer orden de Cervera del Río Alhama a la de Taracena a Francia.—Término municipal de Castilruiz.

No habiendo interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento los vecinos de Castilruiz, que se opusieron a la necesidad de la ocupación de sus fincas para la construcción de la carretera antes citada, dentro del plazo reglamentario, queda firme la resolución por la que se declaraba la necesidad de la ocupación, dando un plazo de ocho días a todos los interesados en la expropiación dentro del término de dicho pueblo, para puedan hacer designación de perito que les represente en la tasación de sus fincas, el cual deberá reunir las condiciones que la ley exige, entendiéndose que el que no haga uso de ese derecho se conforma con el de la Administración.

Soria 3 de Junio de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA.

Circular.

Se advierte a los señores Alcaldes y a los señores Inspectores municipales, que la ya anunciada vacunación antivariólica, tiene que hacerse y haberse terminado en el presente mes, por ser más adelante inconveniente por el exceso de calor, y por lo tanto, se apresuren a tal vacunación, para no dar lugar a sanciones de rigor, las cuales se evitarán remitiendo el informe del resultado obtenido.

Soria 7 de Junio de 1929.—El Inspector provincial de Sanidad, Colomo.

Dirección general de Administración.

CONVOCATORIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

Estando para terminar en breve el segundo y último llamamiento, para la práctica del segundo ejercicio (oral) de estas oposiciones, se hace público, con la debida anticipación, para que pueda llegar a conocimiento de los ausentes, que el Tribunal ha acordado convocar a todos los opositores aprobados en el referido segundo ejercicio (oral), para que concurran a practicar el tercero y último ejercicio de los que consta esta oposición, el día 17 de Junio corriente, a las ocho de la mañana, en el Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Igualmente se hace público que el Tribunal

ha acordado que la segunda vuelta o llamamiento de este último ejercicio, tenga lugar en el mismo local citado, inmediatamente después de terminada la actuación de los que concurren al primer llamamiento; advirtiéndose, que los que dejen de comparecer, sea cualquiera la causa que motive la falta de comparecencia, perderán todos sus derechos.

Madrid, 5 de Junio de 1929.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, Emilio Vellando.

(Gaceta del día 6 de Junio.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JUNIO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE ALMERIA

AYUNTAMIENTO DE ADRA

Destinos a proveer.

Una plaza de Escribiente de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Junio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicho Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios la cantidad de 30 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en escritura al dictado a mano y mecanográficamente y en prácticas de Aritmética elemental, y el segundo, en desarrollar cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26.)

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de la Intervención de fondos de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.250 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Junio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, eliminatorio, que consistirá en prácticas de escritura a mano y mecanográficamente, y nociones de Gramática y Aritmética; y el segundo, oral, en desarrollar durante media hora cuatro temas, sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Junio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicho Ayuntamiento, antes de verificar los ejercicios, la cantidad de 30 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día que se señale después de transcurridos dos meses desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, escrito, consistente en desarrollar en un plazo de dos horas, todo los opositores, un mismo tema, sacado a la suerte,

entre los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), adicionado con los que al final se expresan; el segundo será oral, y consistirá en contestar, durante el plazo de una hora a tres temas sacados también o la suerte, de los que integran dicho programa, y el tercero, en la redacción, por escrito a máquina, de un acta y un informe que versarán sobre las materias que determinará el Tribunal.

Temas que se adicionan al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 Enero de 1926 (Gaceta del 26)

Tema 51. Unidades fraccionarias, comunes y decimales. Su nomenclatura y estudio de las cuatro operaciones fundamentales con quebrados ordinarios y decimales.—Problemas.

Tema 52. Fondos públicos.—Títulos de la Deuda.—Cambios.—Problemas referentes a estos asuntos.

Tema 53. Nombramiento del personal técnico, administrativo y subalterno en los Ayuntamientos.—Trámites que deben seguirse en cada caso hasta su posesión.

Tema 54. Requisitos y trámites para la construcción de un edificio municipal.—Idem id. de obras solicitadas por particulares.

Tema 55. Intervención de los Ayuntamientos en las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

PROVINCIA DE CUENCA

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Intervenciones de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Junio actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado facultativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en dicho Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios la cantidad de 5 pesetas en metálico, como derechos de examen

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, teórico, consistente

en contestar durante el tiempo de una hora a tres temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), en la proporción siguiente: uno de generalidades de Derecho político, administrativo y municipal; otro, de organización provincial, y el tercero, de Contabilidad y Matemáticas; el segundo ejercicio será práctico, y consistirá en escribir al dictado y analizar gramaticalmente un párrafo literario y en la resolución de tres problemas de Aritmética. El tiempo máximo que se invertirá en este ejercicio será de dos horas.

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos y Juntas periciales, que no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Octubre de 1926, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 al 61 del reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, al no haber remitido dentro del pasado mes a la Administración de Rentas públicas el *apéndice y acta de recuento de ganados*, que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza rústica de 1930; de cuya obligación quedaron advertidos oportunamente por circular de esta oficina, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia número 38, de fecha 29 de Marzo último, y en la cual se les conminaba con la imposición de la multa de cincuenta a quinientas pesetas a los que dejaran sin remitir dichos documentos en el aludido plazo, según el artículo 81 del mencionado reglamento; he acordado, con esta fecha, imponer la multa de *cincuenta pesetas* a los Alcaldes como Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que a continuación se expresan, y dejar sin efecto los apéndices que hubiesen formado para el año próximo, concediéndoles al mismo tiempo un nuevo plazo de ocho días para que remitan a esta Administración el acta de recuento de ganados, pasados los cuales se procederá a exigir las responsabilidades correspondientes a los que no lo hubieren verificado.

Pueblos que han quedado incursos en las penalidades expresadas:

Abejar, Alaló, Alconaba, Aldea de San Esteban, Aldealices, Aliud, Arenillas, Atauta, Ausero de la Sierra, Benamira, Bayubas de Abajo, Beltejar, Berlanga de Duero, Berzosa, Blocona, Bretún, Buimanco, Cabrejas del Campo, Castilfrío, Castilruiz, Chércoles, Cidones, Cuesta (La),

Deza, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Medina, Fraguas (Las), Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentelsaz, Golmayo, Hoz de Arriba, Langa de Duero, Marazovel, Medinaceli, Miño de San Esteban, Molinos de Duero, Momblona, Monteagudo, Montejo de Licerias, Montuenga de Soria, Muro de Agreda, Pedrajas, Pinilla del Olmo, Portelrubio. Quiñonería, Reboliar, Rebollo de Duero, Renieblas, Retortillo de Soria, Reznos, Salinas de Medina, Salduero, San Esteban de Gormaz, Santa María de las Hoyas, Soliedra, Tardajos, Tera, Utrilla, Valdeavellano, Valdegeña, Valdenarros, Valderrodilla, Valvedizido, Ventosa de la Sierra, Villalvaro, Villar del Rio, Villasayas, Villaverde y Yelo.

La expresada multa deberán hacerla efectiva dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, pudiendo interponer recurso de alzada o solicitar su condonación dentro del plazo de quince días ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Soria 6 de Junio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concurso para construcción de la presa del embalse del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria)

La Junta de gobierno, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, acordó abrir un concurso para la construcción de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

La apertura de pliegos se verificará el día 15 del próximo mes de Julio, a las once horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, número 3, (Valladolid), ante el Delegado Regio, y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas y durante el indicado plazo, se podrá facilitar a los concursantes copia de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 15 pesetas, y planos del proyecto, mediante el pago de 15 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 35.932'75 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación, o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco

de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la Sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (timbre de 3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

Los concursantes presentarán con la proposición, una relación de las obras similares que hayan ejecutado, otra de las máquinas y herramientas de que dispongan para las obras objeto de este concurso, y un plan de trabajos a seguir para la construcción de la presa.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 11 de Julio, o utilizando el servicio de correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma;

«Concurso para construcción de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).—Valores declarados.—Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero. —Valladolid.)»

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten al concurso, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929 y sus modificaciones legales.

El presupuesto de contrata de estas obras, es de 3.593.261'27 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de cuatro años, ateniéndose en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto; sin embargo, los concursantes podrán reducir este plazo, razonándolo cumplidamente, en el plan de trabajos.

La Junta de gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 4 de Junio de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., provincia de....., según

cédula personal núm....., con domicilio en....., (provincia de.....,) calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha..... de..... de 1929 para adjudicar mediante concurso la construcción de la presa del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones del mismo, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.—Anuncio

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Agreda, con motivo de la construcción de la travesía exterior, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante del plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Agreda, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones; bajo apercibimiento, que de no hacerlo así en el plazo indicado o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno civil las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa.

Núm. de orden.	Propietarios.	Vecindad.	Cultivo.	Colonos.
1	D. Francisco Omeñaca	Agreda.....	Erial	»
2	Pedro Alonso.....	Idem.....	Labor.....	»
3	Segundo Cilla	Idem.....	Idem	»
4	Viuda de Escolástico Ruiz	Idem.....	Idem	»
5	D. Angel Beamonte	Idem.....	Idem	»
6	Angel Lapeña.....	Idem.....	Era.....	»
7	Donato Ruiz.....	Idem.....	Idem	»
8	Pedro Casado.....	Idem	Labor.....	»
9	Angel Lapeña.....	Idem.....	Idem	»
10	D. ^a Nicolasa Cacho	Idem.....	Idem	»
11	D. Modesto Aroz.....	Idem.....	Idem	»
12	Pedro Ruiz.....	Idem.....	Idem	»
13	D. ^a María Omeñaca.....	Idem.....	Idem	»
14	D. Juan Ruiz Omeñaca.....	Idem.....	Idem	»

Soria 5 de Mayo de 1929—El Gobernador, Julio Piernas.

Ayuntamientos

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Se anuncian vacantes para su provisión en propiedad las plazas de Practicante y Matrona titulares de este pueblo como matriz, y sus ane

jos Fuentecambrón y Cenegro, dotadas con el haber anual de 275'08 pesetas cada una, que es el que corresponde según las Reales ordenes de 31 de Octubre de 1927 y 11 de Diciembre de 1928

Los que reúnan condiciones legales para poder desempeñarlas y deseen solicitarlo elevaran

sus instancias a esta Alcaldía debidamente documentadas en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se acordará lo que proceda.

Miño de San Esteban 31 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Valerio Onrubia.

POZALMURO

Desde el día 27 del actual, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de las familias acomodadas de este pueblo como matriz, y sus anejos Hinojosa del Campo y Tajahuerce, con el haber anual 5.700 pesetas, satisfechas al Profesor en el plazo y forma que se estipule al formalizar el contrato con el que resulte agraciado con la referida plaza.

La titular tiene asignado 300 pesetas anuales y será nombrado también, una vez que el actual Profesor haya dimitido, por pasar a otro partido a ejercer su profesión.

Los Sres. Farmacéuticos que aspiren a la plaza de las igualas, remitirán las solicitudes a esta Alcaldía como representante de las comisiones del partido, en el plazo de 20 días a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Pozalmuro 13 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Fidel Calonge.

Juzgados municipales

BOCIGAS DE PERALES

Hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y la de suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, por el presente se anuncian a concurso libre, a fin de que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarlas ante el Sr. Juez de instrucción y primera instancia de Burgo de Osma, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Bocigas de Perales 24 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Cirilo Zayas.

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Hallándose vacantes las Secretarías de este Juzgado municipal y su suplente, se anuncian a concurso libre por medio del presente edicto, cuya dotación de ambas plazas consiste en los derechos de arancel, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, las soliciten dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de*

Madrid, presentando sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Soria.

Santa Cruz 1.º de Junio de 1929.—El Juez municipal, Dionisio Maza.

LEDESMA DE SORIA

Vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y la de suplente del mismo, con los derechos de arancel, se anuncian para su provisión en propiedad dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia. Las instancias debidamente reintegradas y documentadas serán presentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido.

Ledesma de Soria 25 de Mayo de 1929.—El Juez municipal Lázaro Calleja.

MIÑANA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir las instancias al Sr. Juez de instrucción del partido y y provincia de Soria.

Miñana 27 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Félix Garcés.

VIZMANOS

Vacante la plaza de Secretario propietario, así como la de suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado para su provisión en propiedad, presentando los aspirantes sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Soria, dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio.

Vizmanos 29 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Jerónimo García.

VALDEGEÑA

Por estar servida la Secretaria de este Juzgado por el del Ayuntamiento sin los requisitos que dispone el reglamento, se anuncia a concurso por término de 30 días a contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando las solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Agreda.

Valdegeña 30 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Andrés Bachiller.